

**Dando cumplimiento a la CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia referente al Seguro de Depósitos de FOGAFIN, HSBC Colombia S.A. informa que:**

a) Es una entidad que se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.

b) El objeto del Seguro de Depósitos de FOGAFIN, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 005 de 2009, es garantizar las acreencias a cargo de las instituciones financieras inscritas en el Fondo que sean objeto de liquidación forzosa administrativa. Para ello, FOGAFIN cancelará el valor del seguro respecto de las acreencias vigentes a la fecha de la toma de posesión, que hayan sido reclamadas oportunamente y reconocidas en la resolución expedida por el Liquidador sobre el orden de restitución y pago, una vez ésta se encuentre debidamente ejecutoriada.

c) Los titulares de las acreencias amparadas por el seguro de depósitos, serán los depositantes o ahorradores de HSBC Colombia S.A., sean personas naturales o jurídicas que cuenten con un producto amparado por el seguro de depósitos de FOGAFIN.

d) Los productos o acreencias amparadas por el seguro de depósitos en HSBC Colombia S.A. son:

- Depósitos en cuenta corriente
- Certificados de depósitos a término (CDT's)
- Depósitos de ahorro
- Cuentas de ahorro especial
- Servicios bancarios de recaudo

Las acreencias amparadas y mencionadas anteriormente comprenden productos en moneda legal y extranjera que se posean en Colombia, de acuerdo con la reglamentación cambiaria vigente expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

e) El valor máximo asegurado que reconocerá FOGAFIN por concepto de Seguro de Depósitos será de veinte millones de Pesos (\$20.000.000) m/cte., por depositante, en cada institución, cualquiera que sea el número de titulares de la misma. Así mismo, el valor máximo asegurado por persona será de veinte millones de pesos (\$20.000.000) m/cte., en cada institución, independientemente del número de acreencias de las cuales sea titular, bien sea en forma individual, conjunta o colectiva con otras.

Cuando dos o más personas sean titulares de una misma acreencia en forma conjunta, el FOGAFIN pagará el Seguro de Depósitos correspondiente por partes iguales a cada uno de los titulares.

Cuando dos o más personas sean titulares de una misma acreencia en forma colectiva, el Fondo pagará el Seguro de Depósitos correspondiente a cualquiera de ellos que se presente a reclamarlo, si de presenta uno solo, o por partes iguales a quienes lo reclamen, si se presentan varios o todos.

Cuando el titular de una acreencia sea una institución administradora de patrimonios autónomos, de mandatos o de encargos fiduciarios, cada patrimonio autónomo, cada mandato o cada encargo fiduciario se considerarán individualmente para efectos del reconocimiento del Seguro de Depósitos. Los fondos se tratarán, cada uno, como una sola persona.

f) Los productos o acreencias ofrecidos por HSBC Colombia S.A. que no se encuentran amparados por el seguro de depósitos son:

- Intereses corrientes causados después de la intervención para liquidar la institución.

- Acreencias adquiridas en pago de pasivos a cargo de la institución financiera en liquidación no cubiertos por el seguro.
- Intereses de mora a cargo de la institución financiera en liquidación
- Los demás productos activos que ofrece HSBC Colombia S.A., ente otros, tarjeta de crédito, créditos de tesorería, créditos de consumo, créditos rotativos.